



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO ⁷¹²

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
 “AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2021-MPLC

Quillabamba, 22 de julio de 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia*”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual un persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, el Inc. 20) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”, le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, en cumplimiento del D.S. 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 291561, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su Artículo 20° Requisitos para el registro de predios en el SINABIP, del Capítulo V Registro Único de Predios Estatales, Título I Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica: “20.1 para incorporar un predio en la Base de Datos Catastral del SINABIP se requiere lo siguiente: 1. Plano perimétrico - ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable. 2. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio. 3. Documento de valorización, utilizado para fines de información contable. 4. Documento que acredita la propiedad u otro derecho sobre el predio. 5. El número de la partida registral donde se encuentra inscrito el predio”. (...); Artículo 21° Obligatoriedad de los actos de Registro de predios, indica: “Las entidades que forman parte del SNBE tienen la obligación de remitir los documentos técnicos y legales (físicos o digitales) respecto de los predios de su propiedad, o bajo su administración, para su registro en el SINABIP” y el Artículo 22° Plazo para registrar la información, indica: “Las entidades deben registrar en el SINABIP la información de los predios y de los actos o contratos vinculados a éstos, en el plazo de diez (10) días contados a partir de que quede firme la respectiva resolución o de suscrito el contrato correspondiente”. Decreto Supremo que deroga el D.S. 130-2001-EF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2021-MPLC

Que, mediante Informe N° 070-2021-DHC-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha de recepción 18/03/2021, la Arq. Deliana Hurtado Carrasco - Jefe de la División de Planificación, Saneamiento Físico Legal y Catastro, señala que revisado el Expediente Administrativo N° 3407, de fecha 09/03/2021, donde los Directivos e integrantes de las Asociaciones; “Jorge Basadre”, “Nueva Alianza II Etapa”, “Los Incas” y Asociación “2 de enero”, dentro del marco del procedimiento de saneamiento físico legal de los terrenos donde se encuentran posesionados, solicitan la evaluación de los planos perimétricos y memorias descriptivas para realizar los trámites que permitan el Saneamiento Físico Legal; habiendo analizado la Gerencia y encontrándose conforme a la normatividad vigente, esta División concluye que los predios en donde se encuentran las agrupaciones de vivienda deberán ser de propiedad de la Municipalidad, de cumplir con esta condición será posible dar inicio a los procedimientos de saneamiento físico legal; informe que es ratificado por la abogada de la División de Saneamiento Físico Legal y Catastro. Adjuntan como Anexo en el caso de la Asociación “2 de ENERO”, los siguientes documentos: Plano Perimétrico, Memoria Descriptiva, Acta de Asamblea General de fecha 17/11/2019 (donación de terrenos a favor de la Municipalidad Provincial);

Que, mediante Informe N° 154-2021/CDSS/GATyDUR/MPLC, de fecha de recepción 26/03/2021, el Arq. Carlos Dario Santos Sánchez – Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en consideración al informe descrito precedentemente y al Expediente Administrativo N° 3407 de fecha 09/03/2021, solicita opinión legal de Asesoría Jurídica para determinar los procedimientos de donación de bienes de parte de personas jurídicas y continuar con el proceso de saneamiento técnico legal de los terrenos de las Asociaciones Pro Viviendas descritas precedentemente, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención (...);

Que, con Informe Legal N° 0228-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 08/04/2021 el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, emite opinión señalando que: “1. Existiendo las observaciones según los Informes N° 070-2021-DHC-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, Informe N° 045-2021-ACAG-AL/GATyDUR-MPLC e Informe N° 154-2021/CDSS/GATyDUR/MPLC de las diferentes dependencias de la Gerencia de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, PREVIAMENTE los recurrentes deberán cumplir con regularizar la siguiente documentación: a) La personería Jurídica VIGENTE de las Juntas Directivas de cada A.V.P., para efectuar las minutas de donación o actos de formalización de transferencia de propiedad y b) Existiendo diferencias en el polígono de áreas de las A.P.V. Los Incas se debe proceder a su regularización a fin de evitar complicaciones posteriores. Seguidamente se resalta el numeral: “2. Levantadas las observaciones realizadas es PROCEDENTE aceptar la DONACION de los predios de las Asociaciones de Pro Vivienda, “Jorge Basadre”, “2 de enero”, “Nueva Alianza II Etapa” y “Los Incas”, con la finalidad de ejecutar los tramites de inscripción de Registros Públicos para el saneamiento técnico legal de los indicados predios;

Que, con Carta N° 009-2021/GATDUR/CDSS/MPLC, de fecha de 10/05/2021, el Arq. Carlos Dario Santos Sánchez – Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, tomando en cuenta la Opinión legal precedente, solicita a las Asociaciones Pro Viviendas, levantar las siguientes observaciones: 1) La personería Jurídica VIGENTE de las Juntas Directivas de cada Asociación, para efectuar las minutas de donación o actos de formalización de transferencia de propiedad (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9199-2021 de fecha de 01/07/2021 y Expediente Administrativo N° 1364-2021, de fecha de 06/07/2021, las Asociaciones Pro Viviendas: “Jorge Basadre”, “Nueva Alianza II Etapa” y “02 de Enero”, proceden a levantar las observaciones descritas en el informe legal, adjuntando las personerías jurídicas VIGENTES de las juntas Directivas de cada A.P.V., asimismo ponen en conocimiento respecto al retiro voluntario de la Asociación Pro Vivienda “Los Incas”;

Que, mediante Informe N° 365-2021/GATDUR/CDSS/MPLC, de fecha de 09/07/2021, el Arq. Carlos Dario Santos Sánchez – Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, señala que habiendo levantado las observaciones las Asociaciones Pro Viviendas: “Jorge Basadre”, “Nueva Alianza II Etapa” y “02 de enero”, considera que la Donación de los terrenos de la Asociación Pro Vivienda, “02 de enero”, entre otros, continúe con el proceso de aceptación de donación a favor de la Municipalidad. Resaltando que respecto a la Asociación Pro Vivienda “Los Incas” sea separado del petitorio debido a que ésta Asociación, se retiró de manera voluntaria. En conclusión solicita que el Concejo Municipal acepte la donación de terreno realizado por la A.P.V. “02 de Enero” con un Área 35279.30 m² / Perímetro 1037.26 ml conforme al Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2021-MPLC

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22/07/2021, se deliberó respecto de la Donación de predios realizados por las Asociaciones Pro Viviendas, “Jorge Basadre”, “Nueva Alianza” y “02 de enero” a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención (...);

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26 del Art° 9 y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la Donación de terreno de un Área 35279.30 m² / Perímetro 1037.26 ml, (conforme a la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico), otorgada por la Asociación Pro Vivienda “02 DE ENERO”, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención. ,

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Lic. Hernán De La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de aceptación de la Donación de terreno de la Asociación Pro Vivienda “02 de enero”, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, con el objeto de permitir ejecutar los tramites de inscripción en Registros Públicos para el saneamiento técnico legal de dicho terreno.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Dirección de Administración, Unidad de Patrimonio, Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo y formalización legal de la donación realizada por la A.P.V. “2 de Enero” a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Dirección de Administración, Unidad de Patrimonio y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes; asimismo, encárguese a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural haga de conocimiento a la Asociación Pro Vivienda, “02 de enero”, el presente Acuerdo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.C:
ALCALDIA
GM
DATYDU
DA
UP
APV
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447